



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, seis (6) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 **2023 00142 00**

Teniendo en cuenta la justificación presentada por el abogado designado en amparo de pobreza, DEIBY ONEIL VARGAS ECHAVARRIA, es preciso relevarlo del cargo, y en su lugar, designar a la abogada **LILIAN JULIETH ESCALANTE ROLÓN**, portadora de la T.P. 364.663 del C. S. de la J., quien se localiza en la dirección: Cra 46 # 64-37 oficina 301- Barrio Simón Bolívar de Medellín, con correo electrónico escalantelilian5@gmail.com y teléfono celular: 323 289 8195, a fin de que represente los intereses del demandado dentro del proceso, YEIFER ANDRÉS RAMÍREZ MOSQUERA.

Se le hace saber a la abogada designada, que el cargo es de forzoso desempeño, para lo cual deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación personal del presente proveído; si no lo hiciere, incurrirá en las sanciones estipuladas en el artículo 154 del C. G. del. P.

El demandado, contará con el término de tres (03) días siguientes a la notificación de este auto, para que comunique del nombramiento a la abogada designada en amparo de pobreza, so pena de entender que desiste de la solicitud de amparo de pobreza, continuando con las demás etapas del proceso.

En consecuencia, el término para contestar la demanda se suspenderá hasta cuando ésta acepte el encargo (artículo 152 inciso 3°).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cecb4ba7c9887cb734148f97a1873193c2abf1140ef54b796fc09bc1e78b59f2**

Documento generado en 06/06/2023 08:22:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>